

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

BOLETÍN OFICIAL N° 325

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL: SRA. FERNÁNDEZ ROXANA

CONCEJO MUNICIPAL

SR. NEGRI CARLOS
SRA. CAYUQUEO VALERIA
SRA. GAUNA LILIANA
SR. GRAU JORGE
SRA. MUSSI ARACELI
SRA. CAMPERO JUDITH
SRA. ARBAIZAR NADIA

TRIBUNAL DE CONTRALOR:

SRA. LUCENA MIRTA DE LOURDES
SRA. LOPEZ MIRTA GRACIELA
SRA. LLANQUELO KAREN DANIELA



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE RÍO NEGRO. REP. ARGENTINA

El Boletín oficial Municipal es una publicación oficial y periódica que contiene un resumen de la normativa municipal de carácter general, Informando en tiempo y forma todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal los decretos, actos de gobierno del Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor Y Justicia de Faltas. La Municipalidad de Sierra Grande contará con un archivo de todos los Boletines Oficiales que se publiquen. La normativa que forma parte del contenido de este Boletín Oficial es de carácter público.

Las distintas ediciones del Boletín oficial Municipal estarán a disposición de todos los vecinos e instituciones de ciudad interesados en realizar alguna Consulta particular de las normativas publicadas.

**INTENDENTA MUNICIPAL
FERNANDEZ ROXANA**



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1678/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES, TRANSGENERO", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.678/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES, TRANSGENERO".

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 27 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º527/24.-

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA

VISTO:

El proyecto de iniciativa presentado por la Asociación de Trabajadores del Estado - ATE - en referencia al cupo laboral que se debe garantizar para las personas travestis, transexuales y transgénero.

Y que es prioridad del gobierno municipal atender e intervenir en una cuestión social, que, aunque cuantitativamente pareciera no ser trascendente, sí lo es desde una posición más profunda, el reconocimiento de uno de los derechos fundamentales como es el de la **inclusión laboral** para un colectivo minoritario,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, establece en su Artículo N° 23 que "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". Que el acceso a los puestos de trabajo debe darse sin discriminación alguna y que el salario debe ser el mismo para todas aquellas personas que cumplen las mismas funciones, "Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".

Que los Principios de Yogyakarta argumentan con claridad que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género" (2007, p: 20). Además, este principio delinea las funciones de los Estados para garantizar que efectivamente todas las personas tengan acceso a una fuente laboral.

Que los Estados "Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado,



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro
CONCEJO MUNICIPAL

incluso en lo concierne a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración. Eliminarán toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles del servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas (Principios de Yogyakarta, 2007, p: 20).

Que la provincia de Rio Negro cuenta con legislación referida a la temática, LEY D Nº 5328 "Ley Provincial de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ámbitos Públicos"

Que consecuentemente no se puede desconocer que nuestra ciudad cuenta con una población trans, travestis, transexuales, transgéneros que han quedado excluidas del sistema laboral, que se configura en uno de los sectores más vulnerables de la sociedad constituyéndose en uno de los más afectados por las precarias condiciones de vida.

Que poner un límite a estos hechos discriminatorios es una responsabilidad de todos y todas, pero principalmente de los Estados, quienes deben garantizar el bienestar de todas aquellas personas bajo su jurisdicción, instalando para esto los mecanismos preventivos, promocionales, asistenciales y normativos que hicieran falta. Los estereotipos de género y las miradas heteropatriarcales, heteronormativas y androcentristas son complejas de erradicar y se arraigan fuertemente si no se las combate con compromiso concreto y real de construir una sociedad basada en principios de equidad e igualdad. Justamente nuestra sociedad, impone la heteronormatividad como modelo a seguir, generando exclusión y marginación a toda aquella persona cuya identidad sexual no responda a los modelos patriarcales dominantes.

Que por todo lo manifestado se debe contribuir a la ruptura de estos mandatos sociales y culturales aportando para la igualdad de condiciones en el acceso a fuentes laborales.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente:

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Rio Negro
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Sierra Grande deberá garantizar la inclusión laboral en el ámbito municipal a personas travestis, transexuales, transgénero, que reúnan condiciones de idoneidad.

ARTÍCULO 2º: Destinatarios. Se entiende por persona trans a quien se auto percibe o expresa un género distinto al sexo que le fue legal o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino, género no binario; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.

ARTÍCULO 3º: Se encuentran comprendidas en la presente todas aquellas personas travestis, transexuales y transgéneros mayores de dieciocho (18) años de edad - hayan o no accedido al beneficio de rectificación registral dispuesto por Ley Nacional N° 26.743 - y que reúnan las condiciones para el cargo a ocupar.

ARTÍCULO 4º: Promover la inclusión de personas travestis, transexuales, transgénero en todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado o de renovación y/o modificación de los vigentes, debiendo establecerse cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Por las prestaciones que desempeñen en el Estado, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos/as a las mismas obligaciones que la legislación aplicable a todos los empleados municipales.

ARTÍCULO 6º: **Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Sierra Grande, debiendo dar participación a aquellas áreas que considere puedan y deban aportar al sostenimiento y ejecución de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 7°: Funciones de la autoridad de aplicación.

- a) Generar un Registro Único de Aspirantes (RUA);
- b) Elaborar programas de concientización que tengan como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria;
- c) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación necesarios para que puedan tener validez como antecedentes en los concursos y contrataciones en la Administración Pública Municipal;
- d) Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral;

ARTÍCULO 8°: Registro Único de Aspirantes (RUA)

La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Sierra Grande, elaborará un Registro Único de personas travestis, transexuales, transgénero que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 1º, con el objeto de facilitar su incorporación laboral.

El Registro Único de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos personales;
- b) Domicilio, acreditar cinco años de residencia efectiva en el ejido municipal de Sierra Grande, exceptuando a los trabajadores eventuales como los guardavidas y el que considere el Poder Ejecutivo;
- c) Nivel educativo alcanzado;
- d) Antecedentes laborales;
- e) Cursos de capacitación realizados; Intereses personales de los y las aspirantes; Desempeño en oficios, profesiones o destrezas en distintas áreas que puedan facilitar la inserción laboral.

ARTÍCULO 9°: A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza las vacantes que se produzcan deberán ser informadas por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad Sierra Grande a las áreas que lo requieran, para iniciar el procedimiento de selección y contratación de las personas inscriptas en RUA.



ARTÍCULO 10°: Para el desarrollo de la instancia de selección de las personas deberá conformarse una comisión evaluadora integrada por: representantes del Poder Ejecutivo Municipal y representantes del Sindicato;

ARTÍCULO 11°: La autoridad de aplicación deberá garantizar - en el marco de esta normativa - la publicidad y difusión de la apertura de instancias contractuales, así como los requisitos y características de la misma en medios de comunicación radiales, escritos, portales web oficiales, y plataformas de redes sociales oficiales y Boletín Oficial.

ARTÍCULO N° 12. Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

ARTÍCULO N° 13. Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1678/2024.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antuel Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1679/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "CREACIÓN DEL PARQUE DE ESTACIONAMIENTO PARA CAMIONES Y MAQUINARIAS DE GRAN PORTE", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.679/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "CREACIÓN DEL PARQUE DE ESTACIONAMIENTO PARA CAMIONES Y MAQUINARIAS DE GRAN PORTE".

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 27 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º528/24.-

Lic. Gladis Delgado Cár. He.
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA

VISTO:

La falta de un Parque de Estacionamiento de máquinas de gran porte y camiones con o sin acoplados en el ejido municipal,

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad es atravesada por la Ruta Nacional N° 3 con un tránsito de camiones constante de Norte a Sur y viceversa;

Que existe una importante cantidad de choferes que deciden estacionar y mayormente pernoctar en Sierra Grande. Sistemáticamente aparcan en las calles N° 112 y Martín de la Mata y Güemes que son colectoras de la Ruta Nacional N° 3;

Que esto conlleva un potencial riesgo de peligrosidad para los automovilistas, motociclistas, ciclistas y peatones que transitan diariamente y cruzan de un lado al otro de la Ciudad;

Que, si bien el estacionamiento en estos lugares está prohibido y se encuentra señalado en la mayoría de los accesos, la falta de un predio para que estacionen los camiones, acoplados y maquinarias de gran porte imposibilita el cumplimiento de las normas establecidas que regulan el tránsito de vehículos pesados;

Que se requiere un espacio que no solamente sirva para organizar el estacionamiento y garantizar la seguridad vial, sino que constituya en un parque que ofrezca servicios de seguridad, de sanitarios, de gastronomía y de mantenimiento de los vehículos;

Que la construcción del Parque de Estacionamiento para vehículos pesados que se propone con esta iniciativa, representa un polo de desarrollo y redundará en un beneficio de orden económico para la ciudad, por cuanto puede



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

proporcionar ingresos genuinos y mano de obra constante, con puestos de trabajo, como por ejemplo serenos, servicios de limpiezas, buffet, mecánica, gomería, entre otros;

Que implica no solo el descongestionamiento de la circulación y estacionamiento en el ejido urbano, sino además ofrece tranquilidad a los propietarios de camiones y vehículos de gran porte, al poder contar con un lugar seguro, abonando un canon de vigilancia permanente y la infraestructura adecuada;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Crease el Parque de Estacionamiento para camiones y maquinarias de gran porte en el ejido de la Municipalidad de Sierra Grande.

Artículo 2°: La determinación del parque de Estacionamiento para Camiones y Maquinarias de gran porte quedará estipulado tentativamente en chacra 001 parcela 01 según plano de mensura 050-81; facúltese al Poder Ejecutivo a evaluar la Posibilidad de implementar a futuro nuevos espacios en base a evaluación de tierras y servicios, previa estimación de cantidad de maquinarias, como así entre otras que considere necesaria; la mencionada evaluación deberá ser remitida a este Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3°: El parque de Estacionamiento para camiones y maquinarias de gran porte deberá contar con la siguiente infraestructura y servicios:

- a) Cerramiento del predio por un tejido olímpico y poseer dependencia para el encargado del Parque;



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Servicios de sanitarios con baños y duchas para los usuarios de la playa;
- c) Provisión del servicio de energía eléctrica y agua potable;
- d) Servicio de vigilancia as 24 hs.
- e) Dependencia o casilla con destino al control de ingreso y egreso de los camiones y/o maquinarias de gran porte;
- f) Infraestructura para la instalación de proveeduría y/o restaurant.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo quedará facultado para ejecutar las obras e inversiones que estime conveniente y oportuno para brindar un servicio óptimo a los usuarios del Parque de estacionamiento de Camiones; las mismas serán en base a un proyecto arquitectónico por etapas el cual será elaborado por la secretaria de Obras, Planeamiento y Urbanismo.

Artículo 5°: El servicio del Parque de Estacionamiento para camiones se realizará conforme a las siguientes directrices; sin perjuicio de las que pudieran incorporarse por vía de reglamentación:

- a) Presentar en forma directa y permanente el servicio de vigilancia, mantenimiento, administración y explotación del estacionamiento del transporte pesado en el Parque de Estacionamiento de Camiones, durante las veinticuatro (24) hs. Del día;
- b) Cobrar el canon (estadias) a los usuarios del Servicio del Parque de Estacionamiento de camiones, debiendo expedir los respectivos comprobantes;
- c) Llevar registros de los ingresos obtenidos en forma diaria e informarlos de manera mensual a la autoridad de aplicación;
- d) Llevar un libro de quejas de usuarios el que deberá ser remitido mensualmente a la autoridad de aplicación para su debido conocimiento;
- e) Realizar el mantenimiento de las instalaciones y reparar todo desperfecto de las mismos.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6°: El canon de uso del Parque de estacionamiento de camiones y maquinaria pesada se fijará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual;

Artículo 7°: Crease la partida presupuestaria en adelante denominada “parque de estacionamiento de camiones y maquinarias de gran porte”;

Artículo 8°: el ingreso económico que genere el Parque de estacionamiento de Camiones y maquinarias de gran porte será destinado en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para las obras relacionadas con el Parque de estacionamiento y el mantenimiento de sus instalaciones y el cincuenta y cinco por ciento (55%) para obras públicas del ejido municipal;

Artículo 9°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno;

Artículo 10°: Podrá realizarse la carga y descarga en el ejido municipal, que a juicio de la autoridad de aplicación dicha operación necesariamente deba realizarse en la vía pública, para tal fin se requerirá la autorización pertinente; se fija un canon de transporte interior el cual será fijado por Ordenanza General Tarifaria, el mismo debe ser abonado antes de iniciar el proceso de carga y/o descarga con la previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 11°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las sanciones ante el incumplimiento de la presente ordenanza;

Artículo 12°: Remitir al ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 13°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1679/2024



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Artur Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1680/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "ESTABLECER ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO EN COSTANERA BALNEARIO PLAYAS DORADAS", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal, Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente, Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.680/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2024 y referida a "ESTABLECER ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO EN COSTANERA BALNEARIO PLAYAS DORADAS".

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 27 de Septiembre de 2024.-

DECRETO N.º529/24.-


Lic. Roxana Fernández
Intendenta Municipal
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24449 y N°27435, la Ley Provincial N° 5263, y las Ordenanzas N° 016/96 y N° 729/09; y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento del Balneario y la afluencia de turistas es cada vez mayor en "Playas Doradas" durante la temporada estival,

Que es necesario lograr un mejor ordenamiento del tránsito automotor y mayor aprovechamiento de la vía pública atendiendo a facilitar el acceso a la zona céntrica del Balneario Playas Doradas en las horas pico de concurrencia.

Que es oportuno contar con un sistema de estacionamiento medido y pago durante la temporada de verano, el que centralmente debe estar orientado a poner orden y mayor seguridad en la zona costera;

Que en consecuencia se deben determinar las arterias y horarios de estacionamiento,

Que por medio de la misma se fijan valores tarifarios de acuerdo a la ordenanza tarifaria;

Que, de lo recaudo, el sesenta (70) por ciento será destinado a Playas Doradas para servicios y obras, el treinta por ciento (30) restante a rentas generales de la Municipalidad de Sierra Grande,

Que es necesario darle un marco legal;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 1°: Establecer el estacionamiento medido y pago en el Balneario "Playas Doradas" durante la temporada de verano, desde 01 de diciembre hasta el 31 de marzo, incorporándose el feriado de Semana Santa, si no estuviera comprendida en el período citado; exceptuar del sistema de estacionamiento medido y pago los días de la Fiesta Nacional de Playas Doradas y carnavales

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a su implementación y eventual ampliación del radio afectado, de acuerdo a las necesidades de un mejor ordenamiento del tránsito vehicular en el sector delimitado por las siguientes arterias (todas incluidas):

- Av. Prefectura Naval Argentina desde Ruta Prov.N° 5 hasta Astropecten en ambos márgenes de dicha avenida.
- Jarillal desde Ruta Provincial N° 5 hasta Astropecten
- Lapas desde Jarillal hasta Astropecten
- Quilimbay desde Farito hasta Astropecten
- Alpataco desde Farito hasta Av. Buccino
- Piquillines desde Av. Buccino hasta Quitones
- Quitones desde Piquillines hasta Astropecten
- Farito desde Av Prefectura Naval Argentina hasta Alpataco
- Av. Fisurela desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Alpataco
- Trofon desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Alpataco
- Tegua desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Alpataco
- Ostra Plana desde Lapas hasta Lapas hasta Alpataco
- Av. Buccino desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Golfo San Matías.
- Panoepa desde Lapas hasta Quitones
- Telina desde Jarillal hasta Quitones
- Astropecten desde Av. Prefectura Naval Argentina hasta Quitones



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 3°: Se fija en la Av. Prefectura Naval Argentina desde Calle Trofon hasta Astropecten en ambas manos la Obligatoriedad de estacionar a 45° en reversa con sentido a la dirección de la arteria.

Artículo 4°: Facúltase al Ejecutivo Municipal a colocar la cartelera informativa en los límites mencionados a fin que los vecinos y usuarios estén debidamente informados, la misma debe ser legible y estar ubicada en lugares visibles.

Artículo 5°: La implementación del sistema de estacionamiento medido y pago podrá efectuarse en forma progresiva, de acuerdo al avance de las tareas de señalización e infraestructura necesarias que deban ejecutarse en las diferentes arterias que comprende el sistema. Establézcase los Vehículos automotores como ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos y vehículos particulares hasta 3500 kg. como usuarios del sistema de estacionamiento Medido Y Pago.

Artículo 6°: La verificación del cumplimiento del sistema de estacionamiento medido y pago se efectuará mediante tarjetas de "control de tiempo de estacionamiento". Las tarjetas de estacionamiento además de prever sobre adulteraciones, contarán con el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarjeta.
- b) Mes de Diciembre, enero, febrero y marzo.
- c) Día de 1 a 31.
- d) Hora de 10 a 20 hs.
- e) Minutos de 00 a 60 con intervalos de 15 minutos.
- f) Número de control.
- g) Escudos y marcas municipales.

Sin perjuicio de ello, oportunamente y paulatinamente podrán incorporarse otros medios como aplicaciones para teléfonos Smart (smartphone), debiendo colocar la cartelera informativa correspondiente para el conocimiento de los usuarios del sistema de estacionamiento medido y pago.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a generar una urna en la Delegación Municipal del Balneario Playas Doradas o en el lugar que disponga con tal fin para que las tarjetas utilizadas sean completadas con datos personales del usuario del Sistema de estacionamiento medido y pago como Nombre completo, DNI, Domicilio y Teléfono con el objeto realizar un sorteo en fecha que estipule necesaria, esto tiene como objeto minimizar los residuos en la vía pública y fomentar el cuidado del medio ambiente.

Artículo 7°: Los valores serán fijados en la Ordenanza General Tarifaria y las modalidades para el estacionamiento medido serán las siguientes:

- a) Por ½ hora
- b) Por 1 hora
- c) Por todo el día

Artículo 8°: Los usuarios del sistema de estacionamiento medido y pago deberán abonar el uso de los lugares de estacionamiento mediante la tarjeta respectiva, conforme a las modalidades previstas en el artículo 4°. La tarjeta servirá de comprobante para estacionar en otras arterias dentro del sector alcanzado por el sistema, siempre y cuando no haya expirado el plazo de estacionamiento.

Artículo 9°: Establecer el horario del sistema de estacionamiento medido y pago, de lunes a Domingo de 10 a 20 hs.

Artículo 10°: Fijar 30 minutos como tiempo de tolerancia al horario de vencimiento de la tarjeta de estacionamiento medido.

Artículo 11°: Exceptuar del pago del estacionamiento medido y pago:

- a) Vehículos destinados a transportar personas con discapacidad o con movilidad reducida, debiendo contar con la acreditación respectiva (CUD).
- b) Vehículos de seguridad y emergencia mientras se encuentren prestando servicios.
- c) Taxistas toda vez que se encuentren estacionados en los lugares



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

habilitados por la autoridad de aplicación.

d) Móviles de medios periodísticos que cuenten con autorización expedida por la autoridad de aplicación.

Artículo 12°: Prohibir el estacionamiento sin el comprobante correspondiente en el sector comprendido por el sistema y en los horarios establecidos, asimismo se considerará como falta de comprobante de estacionamiento la utilización de tarjetas perforadas, marcadas en forma defectuosa, incompletas, marcadas con lápiz y/o adulteradas de cualquier forma, o el uso reiterado de las mismas. Lo dispuesto en el presente artículo debe ser agregado al Código Contravencional.

Artículo 13°: Cualquier infracción al sistema será informada por la autoridad de aplicación al Tribunal de Faltas Municipal; será este quien sancionará una multa de 40 a 1000 módulos dependiendo si la falta es leve o grave sujeto a consideración del Juzgado de Faltas Municipal; las vigencias de las infracciones leves tendrán vigencia de dos 2 años y las infracciones graves serán de 5 años.

Artículo 14°: El Poder Ejecutivo aprobará mediante reglamentación los modelos de tarjetas que serán utilizadas para el control del sistema conforme al artículo 4° de la presente.

Artículo 15°: Los titulares o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar, servicios de albergue y/o locales comerciales ubicados dentro del radio comprendido por el sistema de estacionamiento medido y pago, posean o no garaje, quedarán exceptuados para estacionar en el domicilio declarado, por el periodo mencionado en el Art. 1, será hasta un máximo de dos (2) vehículos por inmueble, en tal caso la autoridad de Aplicación será la encargada de colocar un sistema identificador en cada vehículo. Los vecinos que se encuentren dispuestos en la presente normativa deben remitir la documentación solicitada a la Municipalidad de Sierra Grande, al área que el Ejecutivo designe para tal fin. Para acceder a ello deberán acreditar:

- a) Título de Propiedad o contrato de locación.
- b) Título de Propiedad del/los vehículos.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Libre deuda de las tasas municipales del inmueble afectado.

e) Habiilitación comercial correspondiente en el caso de albergues y/o locales comerciales comprendidos en la zona explicitada en el anexo 1

Ante la falta de algún requisito se tomará como infractor al propietario del vehículo.

Artículo 16: Las infracciones por incumplimiento a lo establecido por los Artículos 10º y 12º de la presente, serán sancionados con las multas previstas en el Código Contravencional; El titular registral del vehículo y el conductor serán solidariamente responsables del pago de las multas que esta Ordenanza establece.

Artículo 17º: DEFENSA Y PRUEBA: confeccionada el acta, el infractor contará con un plazo de DIEZ (10) días para formular descargo, ofrecer prueba y ejercer toda defensa que considere procedente. La resolución que dicte el tribunal de Faltas Municipal será recurrible a la Secretaría de Gobierno, en el término de 5 (cinco) días debiéndose fundar en el mismo acto.

No se sustanciarán pruebas y deberá ser resuelto en el plazo de 10 (diez) días y no será susceptible de recurso alguno en el ámbito administrativo, sin perjuicio de las acciones que correspondan. Los reclamos y descargos se podrán realizar vía mail al Juzgado de Faltas Municipal (juzgadodefaltas.sg@hormail.com)

Artículo 18º: Los automotores se estacionarán por cuenta de sus propietarios y/o conductores autorizados, quienes asumen todo riesgo, deslindando a la Municipalidad o a los concesionarios de toda responsabilidad ante daños, sustracciones o cualquier otro daño que se produjere, en contra de los vehículos, sus ocupantes o las pertenencias contenidos en los mismos en el área donde se implemente el sistema, puesto que se limitará solo al estacionamiento en el lugar determinado.

Artículo 19º: Del total recaudado por el Sistema de estacionamiento medido y pago será la Secretaría General y Hacienda la encargada de asignar la partida



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

correspondiente, destinando del 100%, el 70% para obras y servicios del Balneario Playas Doradas; el 30 % restante discriminado de la siguiente manera: el 15% a rentas generales y el 15 % a instituciones intermedias reconocidas y a elección del Poder Ejecutivo.

Artículo 20º: El control de cumplimiento del presente régimen y todos los actos relacionados al poder de policía que requiera, serán realizados directa y exclusivamente por la Municipalidad de Sierra Grande a través de la Subsecretaría de Inspección y Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, quién será la autoridad de aplicación.

Artículo 21º: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

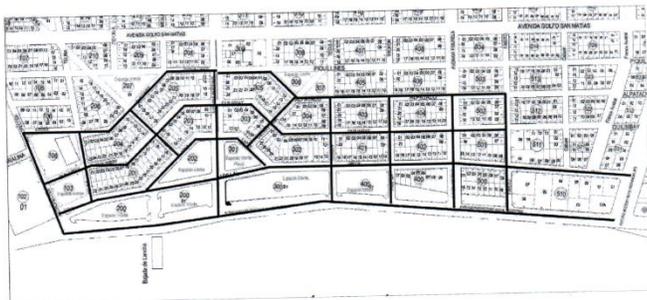
Artículo 22º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

ANEXO 1

ZONA DE INFLUENCIA DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PAGO Y MEDIDO



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1680/2024.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Artuel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



VISTO:

La invitación recepcionada por el Ballet Folclórico Dejando Huellas a participar en el 18° Festival Internacional del Folclore Ashpa Sumaj 2024 del 10 al 14 de Octubre en la Provincia de Santiago del Estero y

CONSIDERANDO:

Que este Ballet fue creado en el año 2006 como taller de danzas folclóricas para adultos en el Centro de Jubilados y Pensionados de nuestra localidad;

Que su misión es la preservación y transmisión de las raíces folclóricas argentinas;

Que uno de los propósitos del Ballet es conformar un grupo estable de danzas folclóricas, representando la cultura del Pueblo y preservando nuestras tradiciones;

Que en el mismo se enseñan una variedad de danzas;

Que se busca ofrecer al público espectáculos de alta calidad, atractivos, innovadores, creativos y emotivos;

Que el ballet está compuesto por más de treinta bailarines cuyas edades oscilan entre los veinte y ochenta años de edad;

Que las clases semanales implican puntualidad y respeto; acentuando los aspectos técnicos tales como postura, alineación, precisión en los pasos, y practica de pasos básicos;

Que han participado en diferentes competencias folclóricas en el país en los años 2009, 2010, 2011;

Que en el año 2006 Invitados por el Honorable Senado de la Nación participaron en el evento para el apoyo de la Ley de Folclore en las Escuelas





(Ley 27535), en compañía de grandes artistas musicales nacionales como Antonio Tarrago Ros, Vitillo Ábalos, entre otros;

Que en el año 2019 en el Concurso CIAD obtuvieron primer puesto en 7 categorías; y su obra "Juana, Mujeres Valientes" fue destacada como revelación obteniendo una beca para participar en el Circuito CIAD 2020;

Que en el año 2016 obtuvieron un reconocimiento a los 10 años de trayectoria por parte del Concejo Municipal de Sierra Grande;

Que en el año 2017 el Honorable Senado de la Nación lo reconoció por su aporte cultural y social en la localidad de Sierra Grande

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

DECLARA

Art. 1º: Declara de interés Municipal, Cultural y Social la participación del Ballet Dejando Huellas en el 18º Festival Internacional de Folclore Ashpa Sumaj (FIFAS) a celebrarse en la Ciudad de termas de Rio Hondo en la Provincia de Santiago del Estero desde el 10 al 14 de Octubre del 2024.

Art. 2º: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACION MUNICIPAL Nº 12/2024 CMSG.


Antuél Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1107-24 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION ADENDA CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENERO-ABRIL AÑO 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente Nº 1107-24 Código 434- RENDICIÓN ADENDA CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENERO-ABRIL AÑO 2024, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 19 septiembre de 2024.


Mirta López
Vicepresidente 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



DICTAMEN Nº 014-2024 T.C.M.S.G.


Karen Danquhele
Vicepresidente 2º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande


Mirta Luciani
Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande


Mirta Panimail
Secretaría
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande